Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de abril de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/JDC/171/2021.

Actora: Genny Rubi Urbina Castro.

Autoridad Responsable: Instituto de Formación Política "Jesus Reyes Heroles" A.C. y la Comisión Estatal de Procesos Internos Chiapas Ambos del Partido Revolucionario Institucional.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

ACTUACIONES

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **doce de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **doce del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **12:00 doce horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los

diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** ------

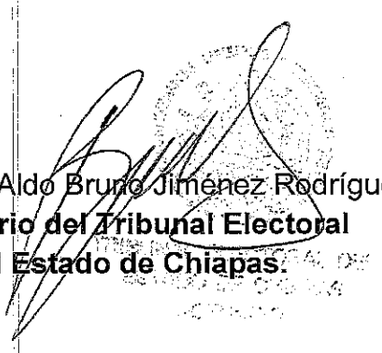

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.

El doce de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta,** del estado procesal que guarda el presente expediente. Conste.----------

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de abril de dos mil veintiuno.----------

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General, del estado procesal que guarda el presente expediente; al efecto, con fundamento en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones I y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana para el Estado de Chiapas; y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**----------

--- **Único.-** De autos se advierte que mediante razón de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, se hizo constar que el cuatro de abril de la presente anualidad, feneció el término de cuatro días concedido a las partes en el presente expediente, para para promover el medio de impugnación a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el artículo 7, párrafo 1, de la precitada ley, en contra del acuerdo plenario de treinta de marzo de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno de este órgano jurisdiccional en el expediente que al rubro se indica, sin que en la oficialía de partes de este Tribunal, hasta la presente fecha se haya recibido escrito alguno al respecto; en consecuencia, al no haber sido impugnado, se declara que la precitada sentencia ha quedado **firme**. En consecuencia, con apoyo en el artículo 36, fracción XXXVIII, del Reglamento Interior de este Tribunal, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.----------

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**----------

Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, ante el **Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar,** Secretario General, con quien actúa y da fe.----------

CSJRO/RGLB/fgd.
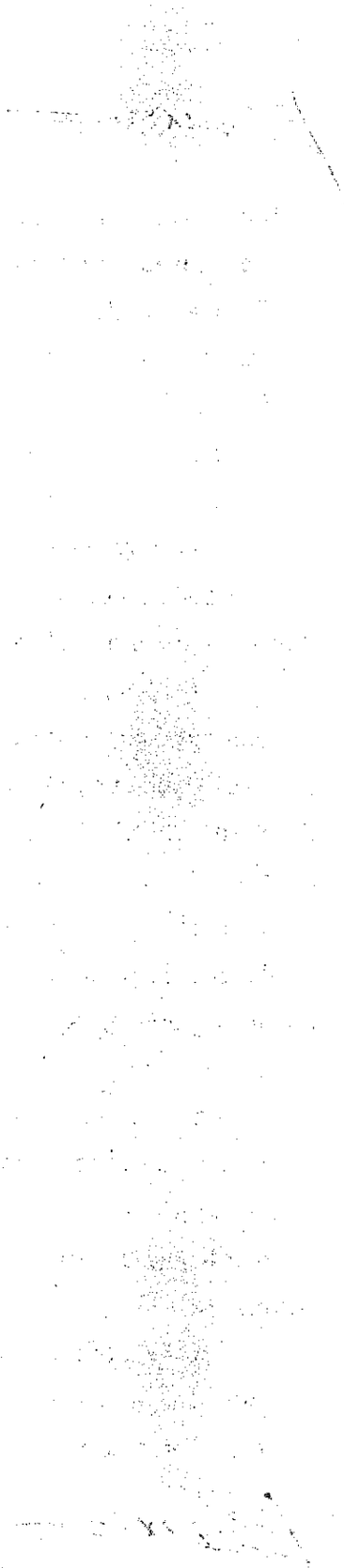
ACTUACIONES